



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-009-2012-00106-01
ACTOR: LUIS FERNANDO DÍAZ VILLACOB
DEMANDADA: MUNICIPIO DE GALERAS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 12 de agosto de 2013, accedió a las pretensiones de la demanda¹.

Inconforme con la anterior decisión, la entidad demandada interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida².

Como quiera que la sentencia proferida fue condenatoria, el A quo procedió a la realización de la audiencia de conciliación, consagrada en el artículo 192 del CPACA, la cual fue declarada fallida³.

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

¹ Folios 201-214 cuaderno de primera instancia.

² Folios 216-217 cuaderno de primera instancia.

³ Folios 221 cuaderno de primera instancia.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el Municipio de Galeras, Sucre, contra la sentencia de fecha 12 de agosto de 2013, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado